



Memorando Nro. BCE-JPRM-2023-0071-M

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

PARA: Sr. Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines
Gerente General

ASUNTO: Delegación a la reunión "ASGM Domestic Buying Working Group"

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*.

El artículo 227 *ibídem*, preceptúa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Mediante artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación. Las atribuciones del Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, constan en el artículo 47.8 del mismo cuerpo legal, en cuyo numeral 4 contempla el *“Representar al Banco Central del Ecuador en las instituciones y organismos internacionales en los que esté prevista su participación y en las relaciones con la Asamblea Nacional y el Gobierno Central”*.

Por su parte el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es la medida en la que la Constitución y la Ley habilitan a un órgano para cumplir sus fines, en razón de la materia, territorio, tiempo y grado y su artículo 67 manifiesta que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

En lo referente a la delegación, el artículo 69 de la mencionada norma establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, entre otros, a órganos administrativos jerárquicamente dependientes; y, el artículo 70 del mismo Código determina el contenido de tal delegación.

En atención de la normativa indicada, en mi calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, delego expresamente a usted señor Gerente General, la participación y representación del Banco Central del Ecuador tanto en la reunión “ASGM Domestic Buying Working



Memorando Nro. BCE-JPRM-2023-0071-M

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Group”, que se llevará a cabo el 02 de octubre del presente año en la ciudad de Viena, Austria; como en el “Executive Programme in Gold Reserves Management”, a efectuarse del 03 al 05 de octubre de 2023, en la misma ciudad.

La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes, es decir, podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

Se servirá informar en el término máximo de diez (10) días respecto del ejercicio de las competencias delegadas.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Dirección de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tatiana Maribel Rodríguez Cerón
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

Copia:

Sr. Abg. Fernando Bolívar Cano Mendoza
Coordinador General Jurídico

Srta. Abg. María Alexandra Guerrero del Pozo
Secretaria Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria

SV